



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0023 -2018-GORE-ICA

Ica, 09 JUL. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2018. Visto el Memorando N°161-2018-ICA/GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica, solicita la priorización de un proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N°29230, modalidad de Obras por Impuestos.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192°, de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, en su artículo 4° prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, tiene como objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. La citada ley, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, de considerarlo necesario. Estos procesos cumplen y se rigen por lo dispuesto en su Reglamento. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Artículo 35° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Legislativo N°1272, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a





# Gobierno Regional Ica



la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, en concordancia con ello, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", establece que corresponde a las entidades públicas aprobar la lista de proyectos prioritizados. En el caso de los gobiernos regionales, la misma debe ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, el artículo 15° de Decreto Supremo N° 036-2017, Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el sector privado propone a las entidades públicas proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, estas propuestas tienen carácter de petición de gracia, hasta la convocatoria, agotándose el derecho del proponente con la presentación de la propuesta ante la Entidad Pública, sin posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que una vez presentada la propuesta de ficha técnica o estudio de preinversión, la Entidad Pública procede a su registro en el Banco de Inversiones y evaluación conforme a la normatividad del Invierte.pe en el plazo de cinco (05) días de presentada, sin que ello signifique la aceptación de la prioridad y pertinencia técnica del proyecto, ni tampoco el reconocimiento el costo de la ficha técnica o estudio de preinversión.

Que, a través del artículo 19°, inciso 19.1, del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas reconocen a la Empresa Privada adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL; así mismo en el inciso 19.2, precisa que en caso la empresa adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°099-2018-GORE-ICA/GR de fecha 16 de abril del 2018, se aprueba la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica periodo 2019-2020. Dicha programación contiene la Cartera de Inversiones del PMI, donde se incluye el proyecto con código único N° 2415814, "Mejoramiento y Ampliación del Servicios Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica".

Que, en virtud de lo señalado, se debe precisar que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE ICA, se atribuyen las funciones de inversión privada a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de diciembre del 2017, las Empresas Privadas MINSUR S.A. y Red de Energía del Perú S.A., presentan una carta de intención para desarrollar una Iniciativa Privada denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las





# Gobierno Regional Ica



Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", cumpliendo los requisitos estipulados por la normatividad que rige el mecanismo de obras por impuestos.

Que, con Oficio N°757-2017-GORE-ICA/GR-GGR-GRPPAT, de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, el Gobernador Regional, comunica a la empresa privada que dicho proyecto es relevante para el Gobierno Regional de Ica y cumple con las políticas y planes de nuestra entidad, comunicándole que deben dar inicio al proceso de formulación de los estudios de preinversión.

Que, a través de la Carta S/N de fecha de recepción 12 de marzo del 2018, (Hoja de Ruta N°E-022627-2018) la empresa privada MINSUR S.A., dentro del plazo convenio hacen entrega formal al Gobierno Regional de los estudios de preinversión del Proyecto, elaborado conforme a las normas técnicas, metodológicas y parámetros de Invierte.pe., solicitando su registro en el Banco de Inversiones y evaluación conforme a la normativa de Invierte.pe.; así mismo, presentan el Contrato de Servicios suscrito con la consultora Lima Trading S.A., que sustenta los costos de la elaboración de los estudios de preinversión.

Que, mediante el Memorando N°518-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 31 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe de evaluación y aprobación del Proyecto emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos -Unidad Formuladora Nota N° 125-2018-SEPR/UF, de fecha 30 de mayo del 2018- respecto al Proyecto de Inversión : "Mejoramiento y Ampliación del Servicios Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", así mismo, indican que el costo de elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, se encuentra dentro del límite permitido del 5% según el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29230, y dentro del rango de las contrataciones realizadas por el Gobierno Regional de Ica, durante el 2017, sin embargo concluyen que es prerrogativa del Comité Especial evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de la ficha técnica o los estudios de preinversión.

Que, al respecto, el proyecto de inversión pública que se requiere priorizar es el siguiente: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", el cual ha sido registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con código único N° 2415814, registrando los principales datos del proyecto: Fecha de viabilidad 25 de mayo de 2018. Unidad Ejecutora de Inversiones: Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica. Monto de Inversión de S/ 29'579,448.00 soles.

Que, el Proyecto tiene como objetivo de mejorar y ampliar el servicio educativo del IESTP de Marcona de acuerdo a conceptos de pedagogía tecnológica del siglo 21 y según la demanda de técnicos altamente calificados de la región, teniendo en cuenta el futuro inmediato de Marcona como eje tecnológico del sur, la intervención se realizará en la provincia de Nasca, en el distrito de Marcona en el campus del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis Felipe de las Casas Grieve", ubicado en la Av. Industrial S/N, el cual cuenta con un área de 4455m<sup>2</sup>.

El Proyecto tendrá 5,181 beneficiarios, los cuales son estudiantes atendidos por el proyecto durante el funcionamiento del mismo, se plantea de acuerdo a la alternativa





# Gobierno Regional Ica



única, la construcción de Sala de usos múltiples (comedor-auditorio), zona hotelaría, zona Informática, laboratorios de electrónica y automatización, oficina, sala de profesores, baños, laboratorios de electricidad y mecánica, CIM, CAD, hidráulica y neumática, talleres, baños, casa de fuerza; adquisición e implementación de mobiliario para los ambientes pedagógicos, laboratorios, talleres y ambientes complementarios; adquisición e implementación de equipamiento para todas las carreras técnicas; implementación de una plataforma tecnológica adecuada, la cual contará con un data center con servidores red de fibra óptica, cableado horizontal, seguridad electrónica y telefonía digital. Igualmente se propone completar el equipamiento existente con PCs de última generación, impresoras, software básico, proyectores multimedia y demás equipamiento ofimática.

Que, con Memorando N°135-2018-GORE-ICA-GRINF, de fecha de recepción 07 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión favorable para la priorización del proyecto, en el marco de la Ley N°9230.

Que, mediante Memorando N°1194-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha de recepción 05 de junio del 2018, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión referente a disponibilidad presupuestal para la incorporación del proyecto con código único N° 2415814, a la lista priorizada por el Gobierno Regional de Ica para ser ejecutado mediante la Ley 29230; hace mención que el monto máximo por concepto de recursos determinados provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, informados por al DGETP corresponde a S/. 103,228,358.00 soles, de los cuales se tiene comprometido mediante convenios y addendas un monto aproximado de S/.54'000,000.00 soles; por lo que la opinión presupuestal para la priorización del Proyecto es procedente.

Que, con Informe N° 079-2018-GORE ICA-GRPPAT/SPES, de fecha de recepción 04 de junio del 2018, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico concluye, que el Proyecto, permitirá mejorar el servicio educativo al ciudadano iqueño; por lo que guarda con los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ica 2016 - 2021, y los lineamientos de gestión en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 04-2018-SGPIM/ARR, de fecha de recepción 04 de junio del 2018, la Subgerencia de Programación de Multianual de Inversiones precisa que, el Proyecto cuenta con código único N°2415814 está viable con un monto de inversión de S/ 29'579,448.00 soles, que será ejecutado por la modalidad de Obras por Impuestos y se encuentra incorporado en la Programación Multianual de Inversiones periodo 2019-2021 del Gobierno Regional de Ica.

Que, a través del Informe Legal N°148-2018-GRAJ de fecha 14 de junio de 2018 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicios Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", se encuentra en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con código único N° 2415814, por un monto de inversión de S/.29'579,448.00 soles, y cuenta con las formalidades en la Ley N°





# Gobierno Regional Ica



29230 y su Reglamento el Decreto Supremo N°036-2017-EF, para los efectos de ser priorizado por el Consejo Regional.

Que, con la finalidad que el Gobierno Regional de Ica, inicie el proceso de financiamiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, es necesario se incluya el proyecto indicado en la lista de proyectos priorizados a través de Acuerdo de Consejo Regional, cuyo monto asciende a la suma de S/.29'579,448.00 soles, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal, y será deducido del saldo para la emisión de nuevos PIP.

Que, el inciso a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y que el Artículo 39°, de la misma norma, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión de Consejo Regional del 05 de julio de 2018, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la priorización del proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de Obras por Impuesto siguiente:

PROYECTO	PROVINCIA	CÓDIGO UNICO	MONTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"	NASCA - MARCONA	2415814	S/. 29,579.448.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que corresponde al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, como máxima autoridad ejecutiva, realizar las siguientes acciones administrativas:

- **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por D.S. 036-2017-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado, conformado por tres (03) miembros.
- **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, y su





# Gobierno Regional Ica



Reglamento aprobado por D.S.036-2017-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar, conformado por tres (03) miembros.

- **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.
- **SUSCRIBIR** los Convenios de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, y firmar el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, con las empresas privadas seleccionadas de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29230 y de las adendas que fuesen pertinentes, así como las demás acciones administrativas que competen al Gobierno Regional de Ica, necesarias para la emisión del CIPRL.
- **DISPONER** las acciones administrativas, para las afectaciones presupuestarias y financieras en el SIAF, que origine la emisión de los CIPRL.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité Especial, evaluar y determinar el monto final a reconocer por la elaboración de los estudios de preinversión del Proyecto con código único N° 2415814, conforme al artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29230; así mismo, por la elaboración de la ficha técnica o los estudios de preinversión se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo 19° de la citada norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-Perú, PROINVERSIÓN, previa las formalidades de Ley.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

**SRA. NORA CECILIA BARCO E GOTUZZO**  
CONSEJERA DELEGADA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO  
Consejera Delegada

